

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA FORMALIZACIÓN LABORAL **(RIFL)**

Ley 27.802, Título XX. Decreto 315/2026. Resolución General 5844/2026 ARCA

La Ley de Modernización Laboral creó el **Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)** con el objetivo de fomentar las nuevas contrataciones de personal, siempre que se cumplan ciertos requisitos. A tales fines contempla una reducción sustancial de las contribuciones patronales por 48 meses a partir del inicio de cada nueva relación laboral que se realice bajo este régimen.

Vigencia: Este régimen tendrá una vigencia de 1 año, desde el 1° de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Empleadores comprendidos: El RIFL está destinados a empleadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, el Régimen de Trabajadores de la Construcción, el Régimen de Trabajo Agrario y otros alcanzados por la normativa de emergencia (Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541).

Quedarán excluidos del beneficio los empleadores que figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), por el tiempo que permanezcan en ese registro; y/o quienes incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio.

Trabajadores alcanzados: Los empleadores comprendidos en el régimen gozarán de los beneficios por cada nueva incorporación de trabajadores, en tanto cada trabajador incorporado:

- No haya contado con una relación laboral registrada al 10/12/2025; o
- Previo al mes de alta laboral, hubiera estado desempleado en los últimos 6 meses; o
- Hubiera estado inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo); o

- Su último empleo haya sido bajo relación de dependencia en el sector público.

Mientras se cumpla con alguna de las condiciones anteriores, se podrá aplicar el beneficio por cada nueva contratación.

Beneficio del RIFL: El beneficio de este régimen es la reducción de las contribuciones patronales con destino a los subsistemas de Seguridad Social hasta un 5% por un plazo de 48 meses desde la contratación del nuevo trabajador.

Así, por las nuevas relaciones laborales dadas de alta en el marco del RIFL el empleador deberá ingresar una alícuota de 2% total en concepto de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), al Fondo Nacional de Empleo y al Régimen de Asignaciones Familiares; una alícuota del 3% con destino al Subsistema de Seguridad Social regido por la ley 19.032 (INSSJP).

Contribuciones patronales	Generales Ley 27.541, art. 19		RIFL (por 48 meses)
	Inc. a	Inc. b	
Fondo Integrado Previsional Argentino (SIPA)	20,40%	18%	2%
Fondo Nacional de Empleo (FNE)			
Régimen de Asignaciones Familiares			
Subsistema de Seguridad Social regido por Ley 19.032 (INSSJP)			3%

Conforme con la reglamentación de ARCA, las alícuotas de contribuciones patronales serán aplicadas y distribuidas entre los diferentes subsistemas de la seguridad social de la siguiente manera: 1,31% al Sistema Previsional Argentino (SIPA), 0,57% al Régimen de Asignaciones Familiares (AAFF), 0,12% al Fondo Nacional de Empleo (FNE) y 3% al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Beneficio optativo - Registración: A través de la Resolución General 5844/2026, ARCA estableció el procedimiento, plazos y demás condiciones para la aplicación de los beneficios del RIFL

En ese sentido, a los efectos de ejercer la opción por este régimen los empleadores deberán registrar a cada nuevo trabajador incorporado durante el período comprendido entre el 01/05/2026 y el 30/04/2027 mediante el servicio denominado “Simplificación Registral”, utilizando el código de modalidad de contratación: “Código 710 – Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral – Ley 27.802”.

El goce del beneficio de reducción de alícuotas se encontrará condicionado a que en la declaración jurada determinativa y nominativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (F. 931), el empleador informe al trabajador bajo el perfil correspondiente al RIFL.

Declaración Jurada, determinación e ingreso de los aportes y las contribuciones: A los efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones, en el sistema “Declaración en línea” deberá utilizarse el código de modalidad de contratación 710 para identificar a los trabajadores alcanzados por la adecuación de las alícuotas de contribuciones patronales, independientemente de que sea a jornada completa o parcial.

A dichos fines, ARCA pondrá a disposición de los empleadores el release 7 de la versión 47 del mencionado sistema, el que permitirá aplicar las nuevas alícuotas de las contribuciones patronales en forma automática, y cuya información vinculada estará disponible en el micrositio “Declaración en línea” del sitio “web” institucional (<https://www.arca.gob.ar/declaracionenlinea/>).

La obligación de utilizar el release 7 de la versión 47 del sistema “Declaración en línea” comprende las presentaciones de declaraciones juradas correspondientes al período devengado mayo de 2026 y siguientes, así como las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- correspondientes a períodos anteriores, que se efectúen a partir de la fecha de vigencia de la reglamentación (06/05/2026).

Las altas de trabajadores que hayan sido registradas en el sistema “Simplificación Registral” a partir del 01/05/2026, se podrán rectificar -si



cumplen con las pautas y requisitos para acceder al régimen- habilitando el código de modalidad de contratación 710.

Marina Costella Pravata
GRB Legal